



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 PARRAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
 PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE
 DOÑA DANIELA LARA FLORES.- /

PARRAL, **23 AGO 2013**
 DECRETO EXENTO Nº 4107.

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna, entre ellos, los Decretos Exentos.-
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- Decreto Exento N° 2004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Decreto Exento N° 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Daniela Lara Flores.-
- 6.- Decreto Exento N° 3892, de fecha 13 de Agosto de 2013.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Agosto de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Daniela Lara Flores, aprobado por Decreto Exento N° 3544, de fecha 24 de Julio del año 2013, en lo relativo a la función, horario, al monto y la fecha de la prestación de servicios a honorarios que la Ilustre Municipalidad de Parral pagará a la prestadora por los servicios prestados, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la Modificación de las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Agosto del año 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **DANIELA LARA FLORES, C.N.I. N° 17.332.665-3**, y aprobado por Decreto Exento N° 3544, de fecha 24 de Julio del año 2013.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato, suscrita por las partes, las Cláusulas Primera, Segunda Y Quinta, se modifican **a contar del día 01 de Agosto de 2013**, en el siguiente tenor:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DANIELA LARA FLORES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Directora y Educadora de Párvulos para Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$585.968.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto del año 2013 hasta el 31 de Octubre del año 2013**, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.-La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del día 01 de Junio del año 2011.-
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIERO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
PAULA ZUÑIGA FUENTES
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

PRU/PZF/ARC/WBF/ECH/aog.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral. -
- 6.- Coordinación Salas Cuna.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
PARRAL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Agosto de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **DANIELA LARA FLORES**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco guión tres (N° 17.332.665-3), domiciliada en doña Pilar II, calle 3 N° 1115, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de Agosto de 2013, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **DANIELA LARA FLORES**, Educadora de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 3544 de fecha 24 de Julio del año 2013.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas Primera, Segunda y Quinta del referido contrato, **en lo relativo a la función, al monto y la fecha de la prestación de servicios a honorarios que la Ilustre Municipalidad de Parral pagará a la prestadora por los servicios prestados**, estableciéndose que, **a contar del día 01 de Agosto de 2013**, las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta se modifican en el siguiente tenor:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DANIELA LARA FLORES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Directora y Educadora de Párvulos para Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$585.968.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto del año 2013 hasta el 31 de Octubre del año 2013**, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.-La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

TERCERO: En lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


Paula del Carmen Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

Daniela Lara Flores

DANIELA LARA FLORES
C.N.I. N° 17.332.665-3


[Signature]
ABOGADO DAEM